

San Gov. y Cap. Real

El Cap. Lucas Diaz Cantarero Escribano pp.
 de San Gov. y Cavildo, q. fue de esta Ciudad de Logroño
 de Recurso, u otro de vido Remedio, o como me
 me combenga. ante VII. m. presentes, y digo, que
 hallandome en esta mi Chacalla de Buricahia
 una Legua de distancia de esta Ciudad y muy
 enfermo de achaguey, que seme ha^{cre} recido.
 En actuales vnciones, paso el Sr. Alca. de Be
 gundo voto un Recado verbal con un mulato
 veterano diciendo Consuma q. me llegare al
 juzgado a quien se le respondio de mi indisposi
 y ignorando el caso pare esta mañana a
 caudober val ami Juan Bartholome Jimen
 a que parrise al dho Juzgado a Enterarse, y a
 presentar de nuevo mi indisposicion que
 diga Respondio, que del modo que estubiere va
 tare a entregar los papeles de el Archivo a p
 dimento sin duda del Escribano mi sueno.
 es de advertir, que esto mismo pretendi ante
 sedenxamente ante el M. Cavildo, y man
 do lo mismo a lo que me defendi, no ser ni aver
 sido costumbre el entregarse en la forma
 que por lo que mixa a v. registro de mi cargo lo he
 En tpo havil cuio vivo para En mi poder, y
 autor de los gouernos hecho un embolimo Emban
 cos x. sin ningun reparo, y a ser yo de mi
 obligacion por no haver copia de Escribano en es
 ta Ciudad, y solo seme Entregó p. m. entonces la s
 llave diciendo era papeles perteneciente a

gouverneur de la ville de Valence
En Dionisio Amador y vicario El dho. Archivo y en lo
mismo el de arriba quien vino hablando el dho.
orden y lo mismo Citando el primer me
condeno en una multa exorbitante. Y teni-
endo no verame en otro bochorno me constituy
a coordinar todos los autos mas antiguos, hasta
el mas moderno a costa de gran trabajo y
gasto un año privandome de huir a los despachos
parte de tarde, de todo lo qual forme un indice
boliviano valiendome para ello de diferentes
Emaxuenses cuyo indice para en el mismo ca-
chero del que se valia Sr. Juan Joseph Bajan
la vesique combenia poner presentes. En govi-
erno ^{algunos autos} a esta Señora premedite un.ª las razones
Expresar si es Ley de Justicia El que pretenda
con migo el dho. diputado El proieda contra
mi persona, y bienes sin atender a los privilegios
que devo gozar como beneficiado del Rey nro
Señor con la Venencia que hice del dho. m.º fi-
cio en cabeza de su Magestad, que me costo mill
y mas de quinientos pesos. Si el pretendiente
quiere tener en la memoria todos los autos
travase de nuevo por cuia razon tanisada
aque expuestas para un.ª no se yo compre-
hendido en el auto de dha. Señoria del cavildo,
y en conformidad se rava mandar noten
interbencion con mi persona, ni bienes por no
haver Ley ni dho. Si que las hay Citoy vele
vado de ellos, por lo mismo que llevo expuestas por
todo lo qual, y de mas favorable amido =
A un.ª pido y suplico se rava haverme

por presentado En qualquiera de los quales
Veterinario y cuya vida se fixa probada como
pedido llevo por sen de justicia y furo todo lo
Crisis. neier. H. y. a.

Aruego del suplicante por su
indisposicion *D. Athotome Dimenez*

*Assump. y No. de veinte y ocho de mil setecientos
setenta y dos años =*

Por tanto se ordena a esta parte hacer el entrega
de los Autos y papeles que camien a su Cargo
de la Comde España por algunos dias aque
Comalera y cumplir con lo que se toca de obli
cion: brenq. e. si la enfermedad para de ocu
rta deueno nombrar persona de su natura
cion, que conuenga con suficiente instrucion
on al Vnido entrego.

Fincedon

Antcom

*En un dho. lugar
de... de...*

21
22